Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente autorización de importación de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización y de su destinatario.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE EJÉRCITO NACIONAL No. 223 COL. ANÁHUAC DELEG. MIGUEL HIDALGO

C.P. 11320 MÉXICO, D.F.

| Ноја<br><b>1</b>   | De<br>1   | IMPORTACIÓN []  |  |
|--|---|---|--|
| autorización no.<br><b>39841</b>   |   | DEFINITIVA TEMPORAL  EXPORTACIÓN TEMPORAL  DEFINITIVA TEMPORAL  REEXPORTACIÓN TEMPORAL  DEFINITIVA TEMPORAL |  |
| vigencia<br>01-dic-16  |   |   |  |
| RTUAR (NOMBREY C<br>GUCCLIMPORTAC<br>BOSQUES DE CIRL<br>COL. BOSQUES DI<br>DELEG. MIGUEL H | ONES, S.A. DE C.V<br>JELOS No. 180, P.F<br>ELAS LOMAS |   |  |

DESTIGATARIO (NOMBRE Y DIRECCIÓN)

GUCCHIMPORTACIONES, S.A. DE C.V. PRESIDENTE MASARYK No. 408 COL. POLANCO DELEG. MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO 11560 - MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO 1700 - MÉXICO

MARGO JURÍDICO

SE EXTIENDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 BIS. FRACCIÓN XX Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ALIAMBIENTE: ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XIII, 29, 30, 31, 33, 50, 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE: ARTÍCULOS 12, 59, 60, 68

RECURSOS NATURALES; ARTÍCULO 79, 80 FRACCIONES I Y II, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; ARTÍCULO 194-F APARTADO B FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA. OBJETIVO DE LA TRANSACCIÓN COMERCIAL DESCRIPCIÓN PAR LE O DERIVADO NOMBRE COMÚN Y NOMBRE CIENTÍFICO (GÉNERO Y ESPECIE) DEL ANIMAL O PLANTÁ SERPIENTE CALZADO CON APLICACIÓN 19 PARES Homalopsis buccata PERMISO No. PAÍS DE ORIGEN PERMISO No. PAÍS DE PROCEDENCIA INDONESIA / TAILANDIA NO ESPECIFICA NO ESPECIFICA XXXXX XXXXX XXXXX PAÍS DE ORIGEN PERWISO No. PAÍS DE PROCEDENCIA PERMISO No. 3 PAÍS DE PROCEDENCIA PERMISO No. PAIS DE ORIGEN PERMISO No. PAÍS DE PROCEDENCIA PERMISO No. 5 PAIS DE ORIGEN PERMISO No. PAÍS DE PROCEDENCIA PERMISO No CONDICIONANTES ESTA AUTORIZACIÓN NO LO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS Y DE SANIDAD REGIDAS POR OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, SEAN FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA EL CASO DE EJEMPLARES VIVOS, Y SI EL TRANSPORTE ES AÉREO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLAMENTACIÓN DE LA I.A.T.A. SOBRE EL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS. ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DIAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA TRANSACCIÓN AUTORIZADA; COPIA DE ESTA AUTORIZACIÓN VERIFICADA POR PROFEPA. ADUAKA POR LAS ADUANAS INDICADAS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS VIGENTE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2004. LA DIRECTORIA GENERAL DE VIDASILVES RECCTETATIA (LE MECHO AMBIENTE YOLANDA AURORA ALAYEZ PASIM . y Recursos Naturales México, D.F. 01-Jun-16 LUGAR FECHA . SELLO OFICIAL

AUTORIZACIÓN No.

39841

Estimado Usuario a efecto de proporcionarle un mejor servicio en la realización de su movimiento transfronterizo autorizado por esta Secretaría, se le sugiere que preferentemente utilice las aduanas siguientes:

| Aeropuerto internacional de la Ciudad de México. | Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira Garcia, | Cancún, Quintana Roo.                        |
|--|--|--|
| Ciudad Hidalgo, Chlapas                          | Hermosillo, Sonora.  |  |
| Cludad Juárez Chihoahua                          | Colombia, Nuevo León                                       | Ensenada, Baja California.                   |
| Estación Sánchez, Nuevo Laredo, Yamaulipas       | Guadalajara, Tiajomulco de Zúffiga, Jalisco.               | Lázaro Cárdenas, Michoacán.                  |
| Manzanillo, Colima.                              | Matamoros, Tamaulipas.                                     | Nogales, Sonora.                             |
| Nuevo Laredo, Tamaulipas.                        | Progreso, Yucatán.   | Puerto Morelos, Benito Juárez, Quintana Roo. |
| Silso, Guanajuato.                               | Tijuana, Baja California.                                  | Veracruz, Veracruz                           |

## CONDICIONES

Una vez realizado el movimiento transfronterizo, deberá dar aviso mediante el formato publicado en el Diario Oficial de la Federación (15-Abril-2011) y al tramite con clave No. SEMARNAT-08-053 "Aviso una vez realizada la Importación, Exportación o Reexportación sujetas a permiso o Certificado CITES" y entregar a la Secretaria en un plazo no mayor a diez días hábiles, la siguiente documentación:

## A.- Importación.

- Original del permiso o certificado CITES de exportación o reexportación, debidamente verificado por las autoridades del país de procedencia.
- Copia simple del permiso CITES de importación mexicano, en el que conste la verificación efectuada por la PROFEPA.
- Copia simple del documento donde conste la verificación sanitaria realizada por las autoridades competentes, en su caso.

## B.- Exportación o Reexportación.

 Copia simple del permiso o certificado CITES de exportación o reexportación mexicano, en el que conste la verificación efectuada por la PROFEPA.

Este permiso o certificado no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico – administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.